



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



**Número de Folio INFOMEX: 00497720**

**Solicitante:** Juana Hernandez Hernandez

**Acuerdo:** Información Disponible

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE  
JULIO DEL DOS MIL VEINTE.**-----

**VISTOS:** Para atender la solicitud de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **Juana Hernandez Hernandez**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **21 de abril del 2020**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**I.-** En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

*“Copia en version electronica del listado nominal de personas con las que se ha contratado publicidad gubernamental, lo anterior durante el año 2020, desglosado por monto pagado en cada caso” (Sic)*

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Administración oficio No. **CTAIP/188/2020**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

**II.** En ese sentido, se recibió respuesta por parte de la Dirección de Administración mediante oficio **DA/292/2020**, adjuntando oficio **DC/072/2020** suscrito por el Departamento de concursos.

**SE ANEXAN AL PRESENTE LOS OFICIOS EN COMENTO PARA MAYOR PROVEER.**

**III.** Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

**III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

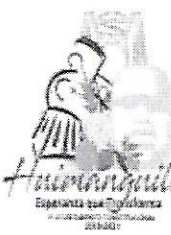
**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

**IV.-** Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:

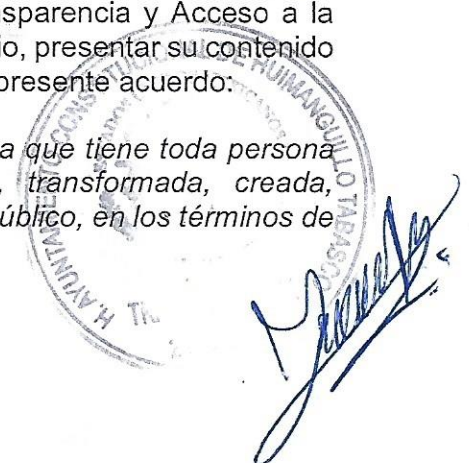
**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

**VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en La presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

**XXXII. Transparencia:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

### RESUELVE

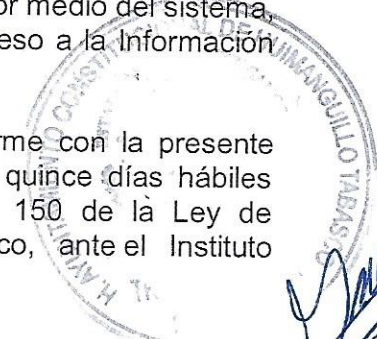
**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **Juana Hernandez Hernandez**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto





AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN** Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

Esperanza que Transforma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/292/2020
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 21 DE MARZO DEL 2020.

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG,  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.  
P R E S E N T E:

En atención, al oficio No. CTAIP/188/2020 de fecha 13 de Mayo del presente año, respecto al número de expediente 4004 con folio de Infomex No. 00497720 y fecha de entrada 21/04/2020 en el cual nos solicita, copia en versión electrónica del listado nominal de personas con las que se ha contratado publicidad gubernamental, lo anterior durante el año 2020, desglosado por monto pagado en cada caso; en relación a este punto me permito informarle, que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta dirección, le comunico que hasta la presente fecha este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, no ha realizado ningún contrato de publicidad gubernamental; anexo al presente copia del oficio No. DC/072/2020 enviado por el Departamento de Concursos en donde nos dan respuesta de lo antes mencionado

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CP. OSCAR RAMIREZ SISTER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



TRANSPARENCIA

C. C. P.- PRFR. PEDRO DIAZ IBARRA.-SECRETARÍA PARTICULAR.-Para su conocimiento  
C. C. P.- ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.- Para su conocimiento.-  
C.C. P.- Archivo

26 MAY 2020

RECIBE \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

1:25 PM



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS



Dependencia:	<u>Depto. Concursos.</u>
No. de Oficio:	<u>DC/072/2020</u>
Ramo:	<u>Administrativo</u>
Asunto	<u>El que se indica</u>

*"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

HUIMANGUILLO, TABASCO. A 20 DE MAYO DE 2020

**C.P. OSCAR RAMÍREZ SISTER**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**


**PRESENTE.**


CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTICULO 10, Y CON REFERENCIA A SU SIMILAR No. DA/286/2020 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020, POR ESTE CONDUCTO INFORMO A USTED:

UNA VEZ REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA A LOS ARCHIVOS QUE CONSTAN EN ESTE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR QUE A LA PRESENTE FECHA, NO SE A REALIZADO NINGÚN CONTRATO DE PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL DURANTE EL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE:

  
**LIC. FRANCISCO ÁVILA DOMÍNGUEZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE CONCURSOS

	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>
	20 MAYO 2020
RECIBE	10:24 A.M.
FIRMA	<i>Ávila</i>